



Fundación Vasca para la
Seguridad Agroalimentaria

Nekazaritzako Elikagaien
Segurtasunarako
Euskal Fundazioa

[DESCARGA EN PDF](#)

Trazabilidad animal

En el caso de la producción apícola la trazabilidad se establece mediante:

La identificación de las colmenas

El Registro de la explotación

El Libro de registro de la explotación

Libro de registro

Según el punto 7 del artículo segundo del

Real Decreto 448/2005

(que modifica el artículo 7 del

Real Decreto 209/2002

), el titular de

una explotación apícola deberá tener un libro de registro de la explotación

con los siguientes datos:

Datos identificativos del titular

de la explotación (nombre, apellidos y NIF o CIF...

Código de explotación

Código de identificación de colmenas

Tipo de explotación

: estante o trashumante

Clase de explotación

: producción (PD), selección y cría (SC), polinización (PZ), mixtas (MX), otras (OT)

Número total de colmenas

Espacios para la actualización y diligencia

, como mínimo anual, del veterinario oficial, autorizado o habilitado, de la Comunidad Autónoma

Fecha de actualización del libro

y

firma del apicultor

Datos sanitarios

: enfermedades diagnosticadas, tratamientos realizados...

Análisis en laboratorios

: fecha y tipo de análisis, identificación del laboratorio actuante y resultado

En el caso de

explotaciones trashumantes

el libro de registro de también contendrá:

Información sobre traslados de colmenas: número de colmenas trasladadas, origen, destino y fecha del desplazamiento

Hojas en las que conste la información de cada traslado de las colmenas

El libro de registro deberá estar a disposición de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde esté registrada la explotación y de aquellas otras comunidades autónomas donde las colmenas circulen o se asienten por razones de trashumancia.

El libro de registro deberá ser

validado anualmente por la autoridad competente

Además, según el punto 3 del artículo 4 del

Real Decreto 479/2004

:

Los titulares de explotaciones apícolas deben

comunicar a la autoridad competente expedidora del libro de registro el número de colmenas a 31 de

diccionario del año anterior, antes del 1 de marzo de cada año.

Legislación de referencia

Normativa sectorial

- ELIKA

Identificación de las colmenas

La identificación de las colmenas viene regulada por el punto 2 del artículo segundo

Real Decreto 448/2005

(que modifica el artículo 4 del

Real Decreto 209/2002

):

Cada colmena debe identificarse con una marca indeleble

, en la que figurará el código de identificación de las colmenas, que es el código único para cada explotación.

Además

debe advertirse de la presencia de abejas

, en sitio visible y próximo al colmenar. Esta advertencia

no será obligatoria si la finca está cercada y las colmenas se sitúan a una distancia mínima de 25 metros de la cerca

Registro de Explotaciones Apícolas y REGA

El

Registro de Explotaciones Apícolas

se establece en el punto 3 del artículo segundo del

Real Decreto 448/2005

(que modifica el artículo 5 del

Real Decreto 209/2002

).

A

cada explotación se le asignará un Código de explotación

Según el punto 4 del artículo segundo del Real Decreto 448/2005, e

l Registro de Explotaciones Apícolas queda integrado en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA)

, regulado por el

Real Decreto 479/2004

ELIKA

. Granja Modelo, z/g . 01192 . Arkaute (Araba) . Telefonoa: 945 122 170 . Faxes: 945 122 171 .

berri@elika.eus

WordPress multilingüe

con WPML